



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02360-2020-U

**BENICASIM/BENICÀSSIM**

#### *Constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares de Turismo*

Constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares de Turismo.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 1983 de fecha 30 de junio de 2020, en relación a la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares de Turismo en el Ayuntamiento de Benicàssim, se ha acordado lo siguiente:

“Resultando que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2020, se aprobaron las bases específicas para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares de Turismo, por el sistema selectivo de concurso, publicándose las mismas en el BOP de Castellón n.º 27 de fecha 3 de marzo de 2020.

Resultando que celebrado el concurso, el Tribunal de selección en Acta de fecha 23 de junio de 2020, propone la constitución de una Bolsa de Trabajo integrada por los/as aspirantes que habiendo obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en la fase de baremación del concurso se han presentado a la entrevista personal obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de las bases específicas de esta selección.

Considerando todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana y el Reglamento de Bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Benicàssim aprobado por el Pleno el 25 de agosto de 2005.

Considerando lo dispuesto en los Decretos de la Alcaldía n.º 2748 y 2749 de fecha 3 de septiembre de 2019, el Decreto de Alcaldía 3554 de fecha 20 de noviembre de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a la avocación de competencias, resultando necesaria la avocación de la competencia en la Alcaldía por motivos de urgencia dada la necesidad de incorporación inmediata de integrantes de esta bolsa a puestos de trabajo en este Ayuntamiento.

Por todo ello, con validación de conformidad de la Jefa de la Sección de Personal, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Avocar la competencia en la Alcaldía, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Constituir una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares de Turismo, pertenecientes al Grupo C Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Clase Cometidos Especiales, según Acta del Tribunal de selección de fecha 23 de junio de 2020, del modo que sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL CONCURSO
1.- ALLOZA FERRET, MARTA	24,5
2.- JULIÁN VALLS, TANIA	23,5
3.- GIL MIGUELÁÑEZ, ELENA	23
4.- SOLER PIÑANA, JOSÉ MIGUEL	22
5.- QUEROL QUEROL, LORENA N.	20,75
6.- CARDA FERNÁNDEZ, SARA	19,5
7.- ALBERT GOZALBO, EVA	19,25
8.- PITARCH PÉREZ, JOAN VICENT	19
9.- CATALÁN CATALÁN, LIDIA	15,25
10.- MARÍN CUCALA, JAVIER	15,12
11.- QUERAL MOLINA, MARTA	14,75
12.- JANÉS MOLINER, M <sup>a</sup> HELENA	14,5
13.- CORTÉS ALCINA, TERESA	13,11

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Benicàssim y dar traslado de la misma a la Junta de Personal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a).- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b).- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Benicàssim, a 1 de julio de 2020

LA ALCALDESA, Susana Marqués Escoín.